

## **GENERALI ESPAÑA, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**

### **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**3 DE MARZO DE 2025**

El consejo de administración de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, la "**Sociedad**"), ha convocado junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad para el día 3 de marzo de 2025, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, Plaza Manuel Gómez Moreno 5, en primera convocatoria a las 09:00 horas, y en igual hora del día siguiente, en segundo llamamiento, con arreglo al siguiente:

#### **Orden del Día**

#### **PRIMERO. Fusión por absorción entre Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U. como sociedad absorbente, y la Sociedad, como sociedad absorbida:**

- 1.1.-** Toma de razón sobre la información proporcionada por el consejo de administración en relación con la Fusión, incluyendo sobre la ausencia de modificaciones importantes del activo y del pasivo de las sociedades participantes desde la fecha del proyecto común de fusión.
- 1.2.-** Examen y, en su caso, aprobación del balance de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2024 como balance de fusión.
- 1.3.-** Examen y, en su caso, aprobación del Proyecto.
- 1.4.-** Examen y, en su caso, aprobación de la Fusión. Acogimiento al régimen fiscal especial.
- 1.5.-** Delegación de facultades.

#### **SEGUNDO.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso del acta de la reunión.**

A partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria los accionistas podrán consultar en la página web corporativa de la Sociedad (<https://www.generali.es/>) la documentación relativa al punto Primero del Orden del Día de la junta general, incluyendo la correspondiente propuesta de acuerdos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del en el Real Decreto-ley español 5/2023, de 28 de junio, (...) de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (...) (la "**LME**"), aplicable a esta operación de fusión, las menciones mínimas del proyecto común de fusión por absorción

aprobado por los órganos de administración de la Sociedad y de Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U. ("**Generali Seguros y Reaseguros**" y, junto con la Sociedad, las "**Sociedades Participantes**"), en sus respectivas sesiones de fecha 24 de septiembre de 2024 (el "**Proyecto**"), son las siguientes:

## 1. **Sociedades Participantes:**

1.1. *La sociedad absorbente:* Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U. (anteriormente denominada "Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A."), sociedad anónima unipersonal debidamente constituida de conformidad con las leyes de España, con domicilio social en Paseo de las Doce Estrellas 4, 28042 Madrid, provista de N.I.F. A-48037642 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 21.275, Folio 45, Hoja M-377.257. Generali Seguros y Reaseguros es una compañía aseguradora debidamente autorizada para llevar a cabo actividades de seguros y reaseguros de conformidad con la normativa española y está inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (la "**DGSFP**") con el código C0467.

1.2. *La sociedad absorbida:* Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, es una sociedad anónima, debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de España, con domicilio social en Plaza de Manuel Gómez-Moreno 5, 28020 Madrid, provista de N.I.F. A-28007268 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 3.175, Folio 125, Hoja M-54.202. La Sociedad es una compañía aseguradora debidamente autorizada para llevar a cabo actividades de seguros y reaseguros de conformidad con la normativa española y está inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP con el código C0072.

1.3. Generali Seguros y Reaseguros seguirá regida por sus estatutos sociales actualmente vigentes, que figuran inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, sin que se vayan a modificar como consecuencia de las Fusión salvo por lo que se refiere a los siguientes extremos:

1.3.1. la cifra del capital social y número de acciones en que está dividido como consecuencia de su ampliación para atender el canje de la Fusión; y

1.3.2. la denominación social de Generali Seguros y Reaseguros. Conforme a lo previsto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, Generali Seguros y Reaseguros adoptará, con efectos a partir del momento del otorgamiento de la escritura de fusión (y sin necesidad de obtener la certificación a que se refiere el artículo 409), la denominación social de la Sociedad, esto es, "Generali España de Seguros y Reaseguros, S.A.". A efectos aclaratorios, en atención a lo establecido en el artículo 403 del Reglamento del Registro Mercantil, la abreviatura de la formal social se incluirá al final de la denominación.

## 2. **Operación de fusión:**

2.1. El Grupo Generali pretende llevar a cabo una reorganización a nivel de grupo en

España, Portugal, Irlanda y Reino Unido, la cual se implementará a través de distintas operaciones entre las que se encuentra la fusión por absorción entre Generali Seguros y Reaseguros, como sociedad absorbente, y la Sociedad, como sociedad absorbida (la "**Fusión**").

- 2.2. La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de las Sociedades Participantes es la fusión por absorción, en los términos previstos en los artículos 33 y siguientes de la LME. En particular, la operación se llevará a cabo mediante la absorción por Generali Seguros y Reaseguros de la Sociedad, con la extinción de esta última y la transmisión en bloque de todo su patrimonio, adquiriendo finalmente Generali Seguros y Reaseguros, en consecuencia y por sucesión universal tras la Fusión, la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad.
- 2.3. Dada la condición de la Sociedad como sociedad absorbida y la consideración de la Fusión como fusión por absorción de conformidad con lo dispuesto en la LME, en la fecha de efectos de la Fusión, todos los activos y pasivos de la Sociedad serán transmitidos a Generali Seguros y Reaseguros.
- 2.4. Tal y como se establece en el Proyecto, una vez aprobada la Fusión, su eficacia estará condicionada suspensivamente a la autorización del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y al cumplimiento del resto de las condiciones suspensivas previstas en el referido Proyecto.

### 3. **Calendario indicativo:**

- 3.1. Los órganos de administración de las Sociedades Participantes suscribieron el Proyecto en fecha 24 de septiembre de 2024, cuya aprobación será sometida al accionista único de Generali Seguros y Reaseguros y a la junta general de accionistas de la Sociedad, convocada mediante la presente.
- 3.2. Se espera que se obtenga la preceptiva autorización del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa a la Fusión en agosto de 2025 y se inscriba la operación en el Registro Mercantil de Madrid durante el mes de septiembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos y las condiciones suspensivas aplicables.
- 3.3. Para mayor detalle, véase el calendario indicativo de la Fusión que se incluye en el apartado 3.1.2 del Proyecto.

### 4. **Derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital social:** no existen titulares de acciones privilegiadas, ni de derechos especiales distintos de las acciones, ni accionistas obligados a realizar prestaciones accesorias en ninguna de las Sociedades Participantes, por lo que no se otorgarán, como consecuencia de la Fusión, derechos especiales en Generali Seguros y Reaseguros ni en la Sociedad.

### 5. **Implicaciones de la Fusión para los acreedores:**

- 5.1. Las relaciones jurídicas de la Sociedad seguirán vigentes de acuerdo con sus términos, si bien el titular de dichas obligaciones pasará a ser, por ministerio de la Ley, Generali

Seguros y Reaseguros.

- 5.2. Teniendo en cuenta que las Sociedades Participantes son entidades aseguradoras reguladas y supervisadas por la DGSFP, cuyas cuentas vienen siendo objeto de auditoría sin que exista ninguna salvedad o reserva respecto de su posición patrimonial, no está previsto otorgar garantías ni adoptar medidas específicas en favor de los acreedores de cada una de las Sociedades Participantes por considerarse que, tras la Fusión, la situación patrimonial de Generali Seguros y Reaseguros, como sociedad absorbente, permanecerá inalterada. El consejo de administración de la Sociedad, sobre la base de la información a su disposición y tras haber efectuado las averiguaciones razonables, ha manifestado que no conoce ningún motivo por el que Generali Seguros y Reaseguros (como sociedad absorbente), después de que la operación surta efecto, no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de éstas.
6. **Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control y detalles de la oferta de compensación en efectivo a los accionistas que tengan derecho a enajenar sus acciones:** no se atribuyen ventajas de clase alguna a favor de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades Participantes. No hay accionistas que dispongan del derecho de enajenar sus acciones y, en consecuencia, no se han realizado ofertas de compensación en efectivo.
7. **Consecuencias probables de la Fusión para el empleo:** Generali Seguros y Reaseguros se subrogará en la posición de la Sociedad en relación con los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores. La transmisión de la posición de empleador en los contratos de trabajo como consecuencia de la Fusión no afectará a los derechos de los trabajadores resultantes de dichos contratos. Para mayor detalle, véase el apartado 3.1.6 del Proyecto y el Informe en la parte destinada a los trabajadores.
8. **Tipo de canje, compensación complementaria en dinero y procedimiento de canje:**
- 8.1. *Tipo de canje:*
- 8.1.1. El tipo de canje de las acciones de las Sociedades Participantes, que ha sido determinado sobre la base del valor razonable del patrimonio de cada una de ellas, será de 0,0290846 acciones de Generali Seguros y Reaseguros, de 1.000 euros de valor nominal cada una, de las mismas características y con los mismos derechos que las acciones de Generali Seguros y Reaseguros existentes en el momento de su emisión, por cada acción de la Sociedad, de 3,01 euros de valor nominal cada una.
- 8.1.2. El tipo de canje ha sido determinado sobre la base de las metodologías que se exponen y justifican en el informe de los administradores de las Sociedades Participantes sobre el Proyecto, de fecha 24 de septiembre de 2024 (el "**Informe**"). Asimismo, el tipo de canje propuesta ha sido sometido a la verificación de un experto independiente. El Informe y el informe emitido por el experto independiente han sido puestos a disposición de los accionistas mediante su inserción en la página web corporativa de la Sociedad, junto con el resto de los documentos que se mencionan en los artículos 7 y 46 de la LME.

8.2. *Compensación en metálico*: sin perjuicio de la implementación de un procedimiento orientado a facilitar el canje de los picos (en los términos del apartado 3.2.3(e) del Proyecto), no se prevé el pago de una compensación complementaria en dinero.

8.3. *Procedimiento de canje*:

8.3.1. El canje de acciones de la Sociedad por acciones de Generali Seguros y Reaseguros se llevará a cabo una vez se hayan cumplido los requisitos y las condiciones suspensivas que se indican en el Proyecto.

8.3.2. El procedimiento para producir el canje de las acciones de la Sociedad por las nuevas acciones de Generali Seguros y Reaseguros será por intervención directa de los administradores de esta última, elevando a documento público la correspondiente ampliación de capital en el contexto de la Fusión y produciéndose la entrega efectiva de las nuevas acciones una vez se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

8.3.3. Cada titular de acciones de la Sociedad recibirá un número de acciones de nueva emisión de Generali Seguros y Reaseguros que se determina multiplicando el número de acciones que posea por el tipo de canje establecido en el apartado 8.1 anterior. Generali Seguros y Reaseguros emitirá los títulos nominativos correspondientes a dichos accionistas.

8.3.4. Se ha previsto un mecanismo para facilitar el canje en aquellos casos en que la aplicación de la relación de canje dé lugar a fracciones de acciones o picos. Dicho mecanismo se encuentra descrito en el apartado 3.2.3(e) del Proyecto.

8.3.5. En relación con aquellos accionistas que no acudan al canje y no reciban los títulos nominativos emitidos por Generali Seguros y Reaseguros en el plazo que media entre (i) la inscripción de la escritura de fusión y (ii) seis meses a contar desde el anuncio de esa inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, Generali Seguros y Reaseguros podrá activar el procedimiento de sustitución de títulos previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital.

8.3.6. Como consecuencia de la Fusión, las acciones de la Sociedad quedarán amortizadas.

8.4. Para mayor detalle, véase apartado 3.2.3 del Proyecto y apartado 2.1.2 del Informe.

9. **Incidencia de la Fusión sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias**: no existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias y, en consecuencia, la Fusión no produce incidencia alguna en este sentido, por lo que no se otorga compensación alguna por dichos conceptos.

10. **Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales**: las nuevas acciones darán derecho a sus titulares, desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, a participar en las ganancias sociales en los mismos términos que el resto de los titulares

de acciones de Generali Seguros y Reaseguros existentes en esa fecha.

**11. Fecha de efectos contables de la Fusión:** la fecha a partir de la cual la Fusión tendrá efectos contables será el 1 de enero de 2025.

**12. Información sobre la valoración de los activos y pasivos de la Sociedad objeto de transmisión:**

12.1. Como consecuencia de la Fusión, la Sociedad se disolverá sin liquidación y verá todos sus activos y pasivos transmitidos en bloque al patrimonio de Generali Seguros y Reaseguros.

12.2. Las magnitudes del activo y pasivo de la Sociedad que se transfieren están recogidas en el balance de fusión. De igual modo, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos por Generali Seguros y Reaseguros de la Sociedad se registrarán en la contabilidad de Generali Seguros y Reaseguros a su valor contable a partir de la fecha de efectos contables de la Fusión, todo ello de conformidad con lo previsto en la normativa contable aplicable. Para más información sobre los activos y pasivos que se transfieren, véase apartado 3.2.8 del Proyecto y Anexo 4.

**13. Fecha de las cuentas de las Sociedades Participantes:**

13.1. El balance *ad hoc* de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2024, que se adjunta como Anexo 4 al Proyecto, será considerado como balance de fusión. El balance ha sido verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad por estar obligada a ello.

13.2. El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 y el informe de auditoría de KPMG Auditores, S.L. de dicho balance y cuenta de pérdidas y ganancias han sido publicados en la página web corporativa de la Sociedad, junto con el resto de la información mencionada en los artículos 7 y 46 de la LME.

**14. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:** la Sociedad ha acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por los órganos competentes, que constan como Anexo 5 al Proyecto.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 46, 47 y concordantes de la LME, se hace constar la inserción en la página web corporativa de la Sociedad (<https://www.generaliseguros.es/>), en fecha 17 de enero de 2025, del Proyecto y el resto de los documentos mencionados en los artículos 7 y 46 de la LME (con posibilidad de ser descargados e imprimidos). Para facilitar la referencia, los documentos insertados en la página web son los que se relacionan a continuación:

- El Proyecto y el Informe.
- El anuncio de publicidad preparatoria del acuerdo.
- El informe de experto independiente.

- El balance de fusión de Generali Seguros y Reaseguros cerrado a 30 de junio de 2024, junto con el correspondiente informe de auditoría.
- El balance de fusión de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2024, junto con el correspondiente informe de auditoría.
- Las cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría de Generali Seguros y Reaseguros, correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
- Las cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría de la Sociedad, correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
- Los estatutos sociales de Generali Seguros y Reaseguros incorporados a escritura pública.
- Los estatutos sociales de la Sociedad incorporados a escritura pública.
- La identidad de los miembros actuales de los consejos de administración de Generali Seguros y Reaseguros y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.
- La identidad de los miembros actuales de los consejos de administración de la Sociedad y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Los documentos anteriores son todos los exigidos por los artículos 7, 46 y concordantes de la LME en relación con la Fusión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta general, los señores accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos contenidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Para el ejercicio de este derecho, el correspondiente accionista deberá dirigir una comunicación a la Sociedad (Plaza Manuel Gómez Moreno 5, 28020 Madrid), acreditando su identidad, así como la condición de accionista.

Los señores accionistas que deseen delegar su voto podrán obtener la correspondiente tarjeta de asistencia o delegación, solicitándolo con cinco días de antelación, al menos, a la fecha de celebración de la junta de la propia Sociedad (Plaza Manuel Gómez Moreno 5, 28020 Madrid), o de su entidad depositaria. También pueden solicitar su tarjeta de asistencia, con igual antelación, enviando un correo electrónico a la dirección [asesoriajuridicagenerali.es@generali.com](mailto:asesoriajuridicagenerali.es@generali.com).

Asimismo, los señores accionistas que deseen asistir a la junta por medios telemáticos pueden enviar un correo electrónico solicitándolo a la citada dirección ([asesoriajuridicagenerali.es@generali.com](mailto:asesoriajuridicagenerali.es@generali.com)), indicando todos sus datos de contacto, cinco días antes de la sesión, con el fin de establecer las coordenadas necesarias para su conexión de tal forma que se asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en tiempo real.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el consejo de administración podrá, si lo estima oportuno y de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, requerir la presencia de un Notario para que asista a la junta y levante la correspondiente acta notarial de la misma, en cuyo caso no procederá que la junta acuerde la aprobación del acta (según figura en el punto Segundo del Orden del Día antes reseñado).

Madrid, 29 de enero de 2025

El Presidente del Consejo de Administración

Jaime Anchústegui Melgarejo